



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

Intervención

Alejandro Sanchez Mezquida (1 de 3)  
TECNICO DE SECCION ECONOMICA  
Fecha Firma: 24/04/2024  
Hash: [REDACTED]



EMANUEL FRUCTUOSO SAEZ (2 de 3)  
Jefe de Sección de Control Financiero  
Fecha Firma: 25/04/2024  
Hash: [REDACTED]



Francisco Antonio Cholbi Cachón (3 de 3)  
Viceinterventor  
Fecha Firma: 25/04/2024  
Hash: [REDACTED]



# INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS

## “CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA”

EJERCICIO 2021

INFORME CON OPINIÓN FAVORABLE CON  
SALVEDADES

Informe definitivo



## *I. Introducción.*

Conforme al artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Régimen los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.

Debido a que el **Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de aguas de la Marina Alta** (en adelante la Entidad), está adscrito a la Excma. Diputación de Alicante es nuestra responsabilidad llevar a cabo la auditoría de sus cuentas anuales, que ha sido recogida en el Plan de Auditorias 2021 formulado por esta Intervención General el 14 de julio de 2022.

La Intervención General, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de la Entidad a 31 de diciembre de 2021 que comprenden, el balance, la cuenta de resultados económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

La Cuenta General a que se refiere el presente informe fue aprobada inicialmente por la Junta General de la Entidad, en sesión de fecha 22 de julio de 2022 y remitida a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su estudio en la Comisión Especial de Cuentas y posterior aprobación por el Pleno en Sesión de 14 de septiembre de 2022.

## *II. Opinión.*

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección *“Fundamento de la opinión con salvedades”* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

### ***III. Fundamentos de la opinión.***

A la fecha de finalización de nuestro trabajo, la Sociedad no nos ha podido facilitar la composición del saldo y naturaleza de los bienes que forman las cuentas de "Inmovilizado material" que por un importe de 394.363,85 euros se presentan en el epígrafe de Activo no corriente del balance de situación adjunto. Como consecuencia de ello, no hemos podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para determinar la razonabilidad de dicho saldo.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "*Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales*" de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

### ***IV. Cuestiones clave de auditoría.***

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

El Consorcio, que tiene por objeto la satisfacción de las necesidades de abastecimiento de aguas potables y el saneamiento, depuración, reutilización de las residuales, se financia principalmente a través de las cuotas de participación que abonan los ayuntamientos consorciados y la Diputación Provincial de Alicante por la prestación del servicio.

Estos ingresos han sido considerados como cuestiones claves de auditoría, tanto en lo que se refiere a su relevancia como por la adecuada imputación temporal.

Los procedimientos de auditoría han consistido en la confirmación de saldos y transacciones y realización de procedimientos alternativos en el caso de no haberse recibido respuesta, el análisis de la naturaleza económica de las transacciones y saldos, verificación

del tratamiento contable realizado por la Entidad, así como la revisión de la información revelada en la memoria de acuerdo con el marco de información financiera de aplicación.

#### ***V. Responsabilidad del órgano de dirección en relación con las cuentas anuales.***

El órgano de dirección es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de dirección tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

#### ***VI. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales.***

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de dirección.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren expresar la imagen fiel.
- Nos comunicamos con el órgano de gobierno (denominación según el régimen jurídico aplicable) en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del período actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

## ***VII. Otros requerimientos legales y reglamentarios.***

A 31 de diciembre de 2021 la Entidad no dispone del correspondiente inventario valorado de derechos y bienes que permita establecer qué elementos del inmovilizado están actualmente en funcionamiento, el momento de su puesta en marcha y su deterioro, no cumpliéndose así el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por otro lado, se observa que en el ejercicio de revisión no constan cotizaciones a la Seguridad Social, no cumpliéndose así el Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, por el que todo el personal adscrito de la Entidad debería de haber cotizado en el Régimen General de la Seguridad Social.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

CONFORME,  
EL VICEINTERVENTOR